

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00299-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por ÁLVARO ARISTIZÁBAL GARRIDO contra JUAN DIEGO LONDOÑO y LINA MARÍA RAMÍREZ, por los siguientes defectos:

- 1.- Se persigue al tiempo la cláusula penal e intereses moratorios, a pesar de que aquella figura castiga el incumplimiento y el retardo; circunstancia que impone la exclusión de uno de los referidos rubros.
- 2.- No se indicó el domicilio actual del implorante (num. 2º, art. 82 del Compendio Ritual Vigente).
- 3.- Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a los rogados, en los términos estatuidos por el inc. 3º, art. 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo del interesado y según las potestades conferidas, al togado WILSON STEVEN PIÑEROS RÍOS, identificado con C.C. No. 1.094.930.015 y T.P. No. 301.721 del C.S. de la J.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59fb35bec03e23b776d4fa6beae5becfce49ea63f0a91d7a5aff036c5094598
0**

Documento generado en 18/05/2022 11:08:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>